



Resolución Gerencial N° 098 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 19 FEB. 2010

VISTOS:

La Carta Gelbre N° 135-09 de fecha 27 de noviembre del 2009, del proveedor Víctor Genebrardo Lint Brenis, el Informe Técnico N° 013-SAO-REGION CALLAO/GRDS de fecha 21 de diciembre del 2009, y los Memorándums N° 2027-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 21 de diciembre del 2009, 127-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 25 de enero del 2010, 195-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 08 de febrero del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Proveído N° 1186-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 1220-2009-GRC/GAJ de fecha 22 de diciembre del 2009, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta Gelbre N° 135-09 de fecha 27 de noviembre del 2009, el proveedor **VÍCTOR GENEBRARDO LINT BRENIS**, manifiesta que durante el período 2008, fue convocado para laborar como supervisor externo para la actividad "Mantenimiento de Locales Escolares de la Región Callao", sin embargo hasta la fecha se tiene pendiente el pago de sus servicios, por lo que solicita se sirva disponer se cumpla con la obligación contraída;

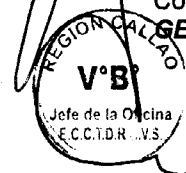
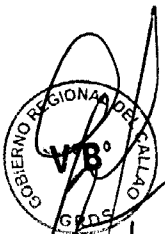
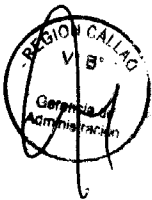
Que, mediante Contrato de Locación de Servicios por Actividad sin Proceso C.C. (27), de fecha 17 de marzo del 2008, se formalizo el servicio de Asesor Técnico-Supervisor de Institución Educativa con el proveedor **VÍCTOR GENEBRARDO LINT BRENIS**, para la Actividad "Asesoría Técnica y Supervisión de la Ejecución del Programa de Mantenimiento Integral de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", por el monto de **S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, siendo el responsable de la coordinación y supervisión la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, tal como se señala en los términos de referencia;

Que, con Informe Técnico N° 013-SAO-REGION CALLAO/GRDS de fecha 21 de diciembre del 2009, el CPC. Santos Atoche Olivares de la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita se cumpla con pagar el devengado al proveedor **VÍCTOR GENEBRARDO LINT BRENIS**, toda vez que la Entidad no canceló el Recibo por Honorarios N° 001-000266 por el importe de **S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)** al no contar con calendario;

Que, mediante Memorándum N° 2027-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 21 de diciembre del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado por el proveedor **VÍCTOR GENEBRARDO LINT BRENIS**, adjuntando el Informe Técnico N° 013-SAO-REGION CALLAO/GRDS, la Conformidad de Locación de Servicios, y el Recibo por Honorarios N° 001-000266 y por Informe N° 1220-2009-GRC/GAJ de fecha 22 de diciembre del 2009, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico señala que la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales reseñada en el informe legal para reconocer el devengado. Asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, con Memorándum N° 127-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 25 de enero del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración se sirva derivar a la Oficina de Tesorería, el expediente adjunto a fin de que certifique si se le ha cancelado el importe solicitado por el proveedor **VÍCTOR GENEBRARDO LINT BRENIS**, por el servicio de Asesor Técnico-Supervisor de Institución Educativa, y a través del Informe N° 042-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 019-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 29 de enero del 2010, informando que respecto a lo solicitado no registra cancelación el servicio antes mencionado por el importe de **S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al "Servicio de Asesor Técnico-Supervisor de Institución Educativa", del Contrato de Locación de Servicios por Actividad sin Proceso C.C. (27) con el proveedor **VÍCTOR GENEBRARDO LINT BRENIS**, y por un importe de **S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta**





Resolución Gerencial N° 098 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

con 00/100 Nuevos Soles), verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, el Informe Técnico N° 013-SAO-REGION CALLAO/GRDS, la Conformidad de Locación de Servicios, y el Recibo por Honorarios N° 001-000266 así como el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, que no se canceló al no contar con Calendario;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **VÍCTOR GENEBRARDO LINT BRENIS**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

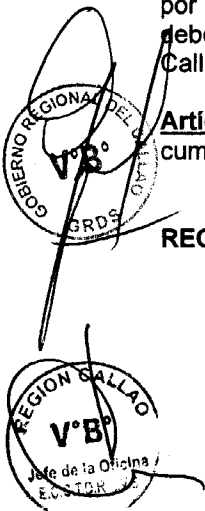
Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **VÍCTOR GENEBRARDO LINT BRENIS**, por la suma de **S/. 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. **MARIO SOZA FRASSINELLI**
OFICINA DE ADMINISTRACION